

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20828 REAL DECRETO 1540/2005, de 16 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antón García Abril.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antón García Abril, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,

MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

20829 REAL DECRETO 1541/2005, de 16 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Josefa Rodríguez Álvarez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Josefa Rodríguez Álvarez, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,

MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

20830 REAL DECRETO 1542/2005, de 16 de diciembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Colegio de Infantes de Nuestra Señora del Pilar.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Colegio de Infantes de Nuestra Señora del Pilar, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,

MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

20831 REAL DECRETO 1543/2005, de 16 de diciembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Escolanía de Montserrat.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Escolanía de Montserrat, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 2005,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid, el 16 de diciembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia,

MARÍA JESÚS SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20832 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se conceden los Premios Reina Sofía 2005, de Rehabilitación y de Integración.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/2348, de 12 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» número 171, del 19), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de los premios Reina Sofía 2005, de Rehabilitación y de Integración, y una vez comunicadas mediante resoluciones individuales debidamente notificadas a todas las participantes, el resultado de la evaluación de las distintas candidaturas,

Esta Secretaría General, vista la propuesta formulada por el órgano instructor del expediente y el informe del Jurado de los Premios, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Otograr el Premio Reina Sofía 2005, de Rehabilitación y de Integración, a la candidatura española presentada el Complejo Hospitalario Universitario «Juan Canalejo» de A Coruña, por poner al servicio de la población una atención integral dirigida a los niños y a sus familias, haciendo un seguimiento y apoyando esta labor en todo momento, implicando a todos los agentes en el desarrollo personal y afectivo de los infantes y de sus familias.

Segundo.—Otograr el Premio Reina Sofía 2005, de Rehabilitación y de Integración, para la candidatura de otros países de habla española y portuguesa, a la presentada por CEBYCAM-CES, Centro de Desarrollo Humano en Cultura y Economía Solidaria, de Penipe-Chimborazo (Ecuador), por su trabajo titulado «Penipe, Pueblo de Solidaridad», por su trabajo solidario y humilde en una población altamente afectada por la carencia de yodo y los problemas de salud física y mental que produce falta de dicha sustancia en la población de la citada localidad de Penipe, así como por sus proyectos de salud, educación, trabajo y viviendas, fomentando la participación de todo el pueblo en este proyecto.

Tercero.—Proceder a publicar, en el «Boletín Oficial del Estado», la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.7 de la Orden TAS/2348/2005, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, María Amparo Valcarce García.

Ilma. Sra. Directora Técnica del Real Patronato sobre Discapacidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20833 RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 2005, por el que se resuelve el concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de la televisión en régimen de emisión en abierto, convocado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005.

Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado, de 29 de julio de 2005 (B.O.E. núm. 181, de 30 de julio de 2005), se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de la misma fecha, por el que se aprobó el pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas por el que había de regirse el concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de la

televisión en régimen de emisión en abierto y se convocaba el correspondiente concurso.

El Consejo de Ministros, en su reunión del 25 de noviembre de 2005 acordó adjudicar la concesión para la explotación de este servicio público a la sociedad Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S. A.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17 del pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas por el que había de regirse el concurso, he resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del referido Acuerdo del Consejo de Ministros, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Acuerdo por el que se resuelve concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de la televisión en régimen de emisión en abierto

La Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo, ha suprimido el límite legal que existía de tres concesiones de televisión privada terrestre de ámbito estatal con tecnología analógica.

El Real Decreto 946/2005, de 29 de julio, ha aprobado la incorporación de un nuevo canal analógico de televisión en el Plan Técnico Nacional de la Televisión privada, aprobado por el Real Decreto 1362/1988, de 11 de noviembre.

Asimismo el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, ha aprobado el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre en el que se prevé la adjudicación de canales digitales de cobertura estatal mediante concurso público.

De acuerdo con el régimen jurídico regulador del servicio público de televisión por ondas terrestres de ámbito estatal, corresponde al Consejo de Ministros convocar y resolver los concursos para la adjudicación, en régimen de gestión indirecta, de las concesiones para la explotación del servicio público de la televisión por ondas terrestres de ámbito estatal.

A tal efecto, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005, publicado mediante Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 29 de julio de 2005 (B.O.E. núm. 181, de 30 de julio de 2005) aprobó el pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas por el que ha de regirse el concurso público para la adjudicación de una concesión para la explotación del servicio público de la televisión en régimen de emisión en abierto y se convoca el correspondiente concurso.

La Mesa de Contratación constituida de conformidad con lo dispuesto en el Pliego anteriormente citado, ha examinado las ofertas aportadas por las sociedades licitadoras presentadas y admitidas al referido concurso y, concluido su trabajo, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución del mismo, en aplicación de las previsiones de la base 16 del Pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En su virtud el Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de noviembre de 2005, acuerda:

Primero.—Adjudicar la concesión para la explotación del servicio público de la televisión en régimen de emisión en abierto, convocada a concurso por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 a la sociedad Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta.

Segundo.—La concesión otorgada conlleva la inclusión entre las obligaciones de la sociedad adjudicataria de todas las mejoras, compromisos y garantías ofertados por la misma en la oferta presentada por la misma, que, al igual que todas las obligaciones impuestas en el Pliego de bases administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el concurso, vincularán al concesionario durante el periodo de vigencia de dicha concesión.

Tercero.—Con el objeto de garantizar en todo momento las coberturas en la prestación del servicio del concesionario, los órganos competentes del Ministerio de Industria Turismo y Comercio resolverán sobre los ajustes o adaptaciones técnicas necesarias que impliquen la modificación de los canales asignados con el objeto de resolver los problemas de incompatibilidad radioeléctrica que se deriven de la puesta en servicio de las estaciones emisoras, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 944/2005 y 946/2005, ambos de 29 de julio.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20834 *ORDEN PRE/3945/2005, de 16 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo.*

El Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo, atribuyó a dicha Comisión, entre otras funciones, cualesquiera que considerara necesarias para lograr sus fines, es decir, el adecuado reconocimiento y satisfacción moral de dichas víctimas.

Durante el tiempo transcurrido desde su creación esta Comisión Interministerial ha podido valorar, tanto en las entrevistas mantenidas con las asociaciones, como tras el estudio de la ingente documentación aportada por las mismas, la importancia de la labor que éstas vienen desarrollando en los últimos años, en ámbitos diferentes de actuación pero que tienen un denominador común: la recuperación de la memoria histórica, y, por ende, el debido reconocimiento de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil y del franquismo.

Asimismo se ha podido apreciar que a la dificultad de los trabajos llevados a cabo por las asociaciones se unía, en muchas ocasiones, una evidente escasez de medios.

Pese a ello, la labor realizada por las asociaciones, que al día de hoy se sigue desarrollando, en materia de edición de libros, creación de bases de datos de represaliados, desaparecidos y exiliados; recuperación de archivos, estudios e investigaciones; exhumación de fosas comunes; organización de homenajes, actos conmemorativos y exposiciones dedicadas a las víctimas; la colocación de placas en su recuerdo; apoyo en la tramitación de expedientes y búsqueda de documentación probatoria, entre otras muchas actividades, es digna de encomio y consideración pública.

Por todo ello la Comisión Interministerial ha valorado la conveniencia de abrir un proceso de concesión de subvenciones para diversas actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria histórica y el reconocimiento moral a las víctimas y ha elevado dicha propuesta a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia.

Las presentes bases se adaptan a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en dicha norma, estas Bases se ajustan a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, junto a los de eficacia y eficiencia. Igualmente, se adaptan a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En atención a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación y objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a actuaciones y proyectos relacionados con la recuperación de la Memoria histórica y la dignificación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

Artículo 2. *Consignación de crédito.*

Estas subvenciones se financiarán con cargo al correspondiente crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el Ministerio de la Presidencia.

Artículo 3. *Convocatorias.*

Las correspondientes convocatorias se realizarán en función de su objetivo, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ministerio de la Presidencia, y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias, las asociaciones, fundaciones y organizaciones de víctimas que se hayan constituido con anterioridad al 10 de septiembre de 2004 y que en sus fines estatutarios o en los documentos constitutivos de las mismas contemplen la realización de alguno de los proyectos subvencionables que se enumeran en el artículo 5.